



CLAUSULA ADICIONAL No. 4 AL CONTRATO MARCO 201800047 de 2018

| | |
|---|--|
| CONTRATISTA: | AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA |
| NIT: | 900.285.123-5 |
| CONTRATO No: | 201800047 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | Contrato marco de cuantía indeterminada para el suministro de tiquetes aéreos y terrestres para los diferentes clientes de la ESU. |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: | A partir de la aprobación de la garantía única cumplimiento por la Secretaría General e inicio de las coberturas de las pólizas, hasta el 31 de diciembre de 2018. |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | INDETERMINADO |
| CLÁUSULA ADICIONAL N°1: | Ampliación hasta el 30 de junio de 2019. |
| CLÁUSULA ADICIONAL N°2: | Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019. |
| CLÁUSULA ADICIONAL N°3: | Plazo: Ampliación hasta el 31 de enero de 2020 |
| CLÁUSULA ADICIONAL N°4: | Plazo: Ampliación hasta el 31 de marzo de 2020 |
| PLAZO FINAL: | A partir de la aprobación de la garantía única cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, hasta el 31 marzo de 2020. |
| VALOR TOTAL ORDENES DE SERVICIO: | \$53.378.040 IVA incluido |

La presente constituye la cláusula adicional No.4 al contrato No. 201800047 de 2018, cuyo objeto es: "Contrato marco de cuantía indeterminada para el suministro de tiquetes aéreos y terrestres para los diferentes clientes de la ESU.", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 22 de febrero de 2018, la ESU y AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA, suscribieron el contrato No. 201800047 de 2018, cuyo objeto es "A partir de la aprobación de la garantía única cumplimiento por la Secretaría General e inicio de las coberturas de las pólizas, hasta el 31 de diciembre de 2018", con un plazo de ejecución inicial contado a partir de la aprobación de la garantía única cumplimiento por la Secretaría General e inicio de las coberturas de las pólizas, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día 26 de febrero de 2018.





- C. Que el día 28 de diciembre de 2018, se suscribió la cláusula adicional No 1 al contrato marco No. 201800047, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2019.
- D. Que el 28 de junio de 2019 se suscribió la cláusula adicional No 2 al contrato marco No. 201800047, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
- E. Que el 26 de diciembre de 2019, se suscribió la cláusula adicional No 3 al contrato marco No. 201800047, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020.
- F. Que a través del contrato marco se han atendido las necesidades de diversos contrato interadministrativos en materia de suministro de tiquetes aéreos y terrestres entre los cuales se encuentra el No.4600080140 de 2019, suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín, el cual, a la fecha se encuentra vigente, haciéndose necesario ampliar los servicios prestados a través del contrato marco, cumpliendo así con las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo en mención.
- G. Que atendiendo lo indicado en el Artículo 39. Cláusulas adicionales al contrato, del Reglamento de Contratación de la ESU, la Supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de atender la demanda suscitada debido a la ampliación del contrato interadministrativo.
- H. Que en Comité de Contratación celebrado el 31 de enero de 2020, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el contrato marco y se obtuvo concepto favorable, lo cual quedó plasmado en el acta No.008 del Comité.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Mediante **CLÁUSULA ADICIONAL N° 4** se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

PLAZO: A partir de la aprobación de la garantía única cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, hasta el 31 marzo de 2020.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

TERCERO: El CONTRATISTA deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de enero de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

JOHN FERNANDO PIEDRAHITA
Representante Legal

Revisó: Ramiro Mejía - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Néstor Zapata - Profesional Universitario, Unidad Estratégica de Servicios de Logística



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448

www.esu.com.co